

Bogotá, 01 de agosto de 2025

## ACCIÓN DE TUTELA

**Señor Juez Constitucional (Reparto)**

[EJEMPLO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (O ADMINISTRATIVO) DE BOGOTÁ, D.C.]

E. S. D.

**REF: Acción de tutela – Vulneración de derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.**

**Accionante:** Omar Andrés Neira Cuéllar

**Cédula:** ██████████ de Neiva

**Domicilio:** Bogotá D.C.

**Correo electrónico:** ██████████

**Teléfono:** ██████████

---

## I. HECHOS

1. Me postulé al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Profesional Especializado II (código OPECE I-106-AP-05-(7)), modalidad Ingreso, convocado mediante Acuerdo No. 001 de 2025 de la Fiscalía General de la Nación.
2. En la etapa de verificación de requisitos mínimos, fui calificado como **“no admitido”** bajo el argumento de que parte de mi experiencia profesional fue adquirida antes de la expedición de mi matrícula profesional (23 de noviembre de 2011).
3. Presenté una **reclamación formal** a través del sistema SIDCA3, señalando que la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 19 de 2012 y la jurisprudencia del Consejo de Estado reconocen como válida la experiencia adquirida antes de la matrícula profesional, siempre que sea certificada y relacionada con el perfil del cargo.
4. La entidad respondió negativamente, basándose en la Ley 842 de 2003, sin ponderar ni armonizar con el marco legal superior y sin aplicar una interpretación pro persona ni garantista.

5. Esta negativa me excluye del proceso de selección de manera discriminatoria y desproporcionada, vulnerando mis derechos fundamentales.
- 

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Invoco la protección inmediata de los siguientes derechos:

- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
  - Derecho al acceso a cargos públicos (Art. 40.7 C.P.)
  - Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)
  - Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
  - Principio de confianza legítima y legalidad
- 

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Artículo 229 Ley 19 de 2012:** Prohíbe exigir la tarjeta profesional como requisito para acreditar experiencia, salvo que la ley lo imponga para ejercer la profesión.
  2. **Ley 909 de 2004 – Art. 31:** La experiencia se refiere a las actividades relacionadas con el cargo, sin exigir que sea posterior a la tarjeta profesional.
  3. **Decreto 1083 de 2015 – Art. 2.2.2.1.1:** Define la experiencia como la adquirida en funciones relacionadas con el empleo, sin mencionar la tarjeta profesional como requisito.
  4. **Jurisprudencia del Consejo de Estado (Exp. 11001-03-25-000-2013-00452-00):** Reitera que no es requisito la matrícula profesional para computar experiencia en procesos de selección.
  5. **Precedente constitucional:** La Corte Constitucional ha establecido que las normas de concurso deben aplicarse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sin imponer barreras formales injustificadas (Sentencia T-568/10).
- 

## IV. PRETENSIONES

1. Que se **amparen mis derechos fundamentales** a la igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.
  2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y/o a la UT Convocatoria FGN 2024 que **revise y compute** mi experiencia laboral previa a la expedición de la tarjeta profesional, en la medida en que está debidamente certificada y relacionada con el perfil del cargo.
  3. Que se ordene mi **reintegro inmediato al proceso del concurso FGN 2024**, permitiéndome continuar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
  4. Que se deje sin efecto la actuación administrativa que me calificó como “no admitido”.
- 

## V. PRUEBAS

1. Copia de la respuesta oficial de la Fiscalía (anexada).
  2. Copia del texto de la reclamación presentada.
  3. Copia de las certificaciones laborales cargadas en SIDCA3.
  4. Copia de la cédula de ciudadanía.
  5. Copia del acto de exclusión o listado de no admitidos.
- 

## VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

---

## VII. NOTIFICACIONES

### Del accionante

Omar Andrés Neira Cuéllar

Correo: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

**Del accionado**

Fiscalía General de la Nación

Dirección: Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá, D.C.

Correo electrónico: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

---



**Firma**

Omar Andrés Neira Cuéllar

